

# HB 1105



## ¿EN QUÉ CONSISTE LA LEY HB 1105?

- 1.- Los Sheriffs y el personal de las cárceles** deberán determinar el estatus migratorio de cualquier persona bajo custodia, solicitar y verificar documentaciones y comunicar con el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) para tratar de determinar el estatus migratorio de esta persona.
- 2.- Si un oficial de policía no puede verificar el estatus migratorio de una persona, no puede multarla. Deberá arrestar a la persona por los siguientes delitos:**
  - Infracciones de vehículos motorizados,
  - No presentarse a una corte,
  - Traspaso criminal,
  - Robo en tiendas,
  - Dar nombre falso o ficticio para obtener un reembolso o realizar una compra,
  - Posesión, Fabricación o Distribución de un producto controlado, sustancia o marihuana.

**3.-** Requiere que los Sheriffs mantengan a las personas en la cárcel durante 48 horas adicionales después de que paguen su fianza si están bajo una orden de detención de ICE. Los días festivos y fines de semana están excluidos de estas horas.

**4.-** Recomienda a la Comisión Estatal de Perdones y Libertad Condicional a no poner en libertad a ningún indocumentado antes de que cumpla su condena, a menos que dicha comisión tenga la seguridad de que las autoridades federales de inmigración deportarán a dicho indocumentado tras su puesta en libertad.

**5.-** Cualquier funcionario local, policía, o los empleados del gobierno que se encuentren culpable de violar las políticas anti-santuario de Georgia serán castigados con un delito menor. Si la persona viola la ley por segunda vez será castigada por un delito menor de naturaleza grave y agravada.

**6.-** Retener los fondos estatales o federales (excepto fondos para emergencias o beneficios públicos) de los gobiernos locales por violación a las políticas anti-santuario de Georgia del 2009.

**7.-** Requiere que los Sheriffs trabajen con autoridades federales de inmigración y soliciten anualmente memorandos de entendimiento con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, el Departamento de Seguridad Nacional o cualquier otra agencia federal. **(287g)**

**8.-** Requiere que el Departamento de Correcciones y los Sheriffs generen un reporte público que muestre cuántas personas están bajo su custodia y sujetas a detenciones de inmigración.

**9.-** Si el Departamento de Correcciones o un centro correccional del condado tiene a alguien bajo custodia que posee una orden de detención por ICE y ha sido condenado por una felonía, este Departamento deberá recoger el ADN para su análisis por la División de Ciencias Forenses del GBI.



# CONOCE TUS DERECHOS

Si un oficial de policía te detiene por algún motivo y pregunta sobre tu estado migratorio...

## **TIENES DERECHO A GUARDAR SILENCIO!**

Los oficiales de Policía **NO** tienen jurisdicción Federal para solicitarte esta información.

Si eres arrestado y llevado a la cárcel del Condado...

## **AVISA A UN FAMILIAR PAGA LA FIANZA BUSCA AYUDA LEGAL**

**TIENES DERECHO A GUARDAR SILENCIO!** Los oficiales de Policía o los Sheriffs **NO** tienen jurisdicción Federal para solicitarte esta información, a menos que se encuentre habilitado el programa 287(g).

Si estas arrestado y el custodio pregunta tu estado migratorio...

## **SI LA FIANZA ES OTORGADA, Y A TU FAMILIAR NO LE ES PERMITIDO PAGARLA.**

**REPORTA EL INCIDENTE, PUEDE SER UNA VIOLACION AL DEBIDO PROCESO QUE PROTEGE LA CONSTITUCION.**

- NO DEBES DAR INFORMACION NI DOCUMENTACION FALSA
- NO DES INFORMACION DE MAS SOBRE TU SITUACION MIGRATORIA, A RESERVA QUE SEA UN AGENTE DE INMIGRACION



**REPORTA TU DETENCION  
(770) 457-5232**